



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-177-15

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veintisiete de febrero del año dos mil quince.- Las diez y cuarenta y seis minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA (UNA)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintiuno de septiembre del año dos mil once, de referencia **UAI-21-09-11-71**, derivado de la revisión practicada al seguimiento a la implementación de control interno al Inventario de Activo Fijo de dicha Institución, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez (10) años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Reza el informe que el objetivo general consistió en verificar que los procedimientos estén razonablemente apegados a las normas de control interno administrativo de los Inventarios de Activo Fijo; de igual forma se establecieron los siguientes objetivos específicos: **a)** Verificación de los procedimientos utilizados en la etiquetación de los bienes de activo fijo conforme la información resultante de la equiparación del contenido de los sistemas ACCESS y UNIVERSITAS, y esté autorizado por el Rector y/o el Consejo Universitario; **b)** Verificar que se encuentre actualizado el Manual de Control y Procedimientos de Control Interno de acuerdo al nuevo sistema **UNIVERSITAS**; **c)** Determinar que todos los bienes solicitados de Bajas por custodios estén registrados en los sistemas a la fecha de la toma física; **d)** Que se encuentren



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-177-15

documentados la aclaración de Bienes clasificados como pendientes en UNIVERSITAS, por no tenerlos a su cargo los custodios por haberlos entregados en su oportunidad a la Dirección de Servicios Administrativos (DSA) y a la Oficina Técnica de la Información y Comunicación (OTIC); **e)** Confirmar que los bienes adquiridos durante el período comprendido del dos mil cinco al dos mil ocho, clasificados como pendientes en Universitas y existentes en Access y no fueron identificados durante el establecimiento de la línea base de activo fijo, se encuentren respaldados con resolución tomado de la Administración; **f)** Los bienes adquiridos durante el período comprendido de los años dos mil nueve al dos mil diez, y que se clasificaron como pendientes, ya que sus últimos custodios desconocieron tenerlos bajo su responsabilidad, y se encuentran en ambos sistemas Universitas y Access, estén debidamente soportada conforme decisión que establecerá la Administración; **g)** Confirmar que todo bien debe estar integrado al Sistema Universitas y, que se encuentren físicamente durante la verificación efectuada del ocho al diez de septiembre del año dos mil diez y que forman parte de la información de Access; **h)** Corroborar documentación de evidencia de la toma física de inventarios para el establecimiento de la línea base de inventarios de Activo Fijo para las Sedes de Juigalpa y Camoapa; e, **i)** Asegurar que el etiquetado de los Edificios por ambiente se haya cumplido sin excepción, con sus respectivos analices y verificación de los mismos.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** Se cumplió con la garantía del debido proceso para con los servidores y ex servidores públicos relacionados; **2)** El informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; y, **4)** No se determinaron hallazgos de control interno.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numeral 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitir el presente Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA (UNA)**, de fecha veintiuno de septiembre del año dos mil once, de referencia **UAI-21-09-11-71**, derivado de la revisión practicada al seguimiento a la implementación del control interno al Inventario



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-177-15

de Activo Fijo de dicha Institución, durante el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez; y, **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios de la entidad auditada.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Veinte (920) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintisiete de febrero del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-